

54-250-40-89-001-2022-00014-00

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, presentada por AGROMILENIO SAS, a través de Apoderado Judicial Doctor OMAR JOSE ORTEGA FLOREZ contra **ARLEY ACOSTA DURAN**. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 08 de Junio de 2022


EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Secretario.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL **El Tarra, ocho de Junio de Dos mil veintidós.**

Visto el informe secretarial anterior, ADMITASE la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, impetrada por AGROMILENIO SAS, a través de Apoderado Judicial Doctor OMAR JOSE ORTEGA FLOREZ; en donde solicita se libre mandamiento ejecutivo en contra de **ARLEY ACOSTA DURAN**, y a favor AGROMILENIO SAS, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagare No. **4503**:

La suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$3.538.568.00)** por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare No. **4503** del 12 de noviembre de 2021.

La suma de **CIENTO SEIS MIL PESOS MCTE (\$106.000.00)** por los intereses de plazo generados desde el 12 de noviembre de 2021 hasta el 12 de enero de 2022 y no pagados originados de la obligación principal contenida en el pagare No **4503** del 12 de noviembre de 2021, liquidados al 1.5% mensual.

Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida a partir del día siguiente del vencimiento del pagare No **4503** del 12 de noviembre de 2021, es decir a partir del 13 de enero de 2022 hasta su pago total.

Las costas y gastos del proceso.

Por lo expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **Librar Mandamiento Ejecutivo** en contra de **ARLEY ACOSTA DURAN** y a favor AGROMILENIO SAS, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagare No. **4503**:

- La suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$3.538.568.00)** por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare **No. 4503** del 12 de noviembre de 2021.
- La suma de **CIENTO SEIS MIL PESOS MCTE (\$106.000.00)** por los intereses de plazo generados desde el 12 de noviembre de 2021 hasta el 12 de enero de 2022 y no pagados originados de la obligación principal contenida en el pagare **No 4503** del 12 de noviembre de 2021, liquidados al 1.5% mensual.
- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida a partir del día siguiente del vencimiento del pagare **No 4503** del 12 de noviembre de 2021, es decir a partir del 13 de enero de 2022 hasta su pago total.
- Las costas y gastos del proceso.

SEGUNDO: ORDENAR a la ejecutada cumplir la obligación de pagar las anteriores sumas al acreedor en el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad a lo preceptuado en inciso segundo del artículo 431 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado, de conformidad conforme lo establecido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 Art. 6 inciso 4y CORRERLE traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) para que formule las excepciones a que haya lugar.

CUARTO: Que se condene en costas y gastos del proceso a la parte demandada.

QUINTO: RECONZCÁSE PERSONERIA JURÍDICA al Doctor **OMAR JOSE ORTEGA FLOREZ**, de conformidad al Memorial Poder presentado con la demanda.

N O T I F Í Q U E S E Y C U M P L A S E

Firmado Por:

Samuel Emiro Soto Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Tarra - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6d7db0104442a71a40a843ff0d34cb62cbbdce51a18313578197d7427b237fa**

Documento generado en 08/06/2022 04:32:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



54-250-40-89-001-2022-00014-00

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, la presente solicitud de medidas cautelares, presentada por AGROMILENIO S.A.S., a través de Apoderado Judicial Doctor **OMAR JOSE ORTEGA FLOREZ** contra **ARLEY ORTEGA DURAN** con C. C. No. 88.285.636. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 08 de Junio de 2022

EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Secretario.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL El Tarra, ocho de Junio de Dos mil veintidós.

SE ACCEDE a la medida cautelar previa de EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero posea el demandado **LUIS ROSARIO CASTELLANOS SERRANO** con C. C. No. 5.500.497, en el Banco Agrario de Colombia, medidas solicitadas por el apoderado judicial ejecutante y encontrarse ajustadas a lo establecido en los artículos 466 y 599 del C. G. del P.

En tal virtud el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL TARRA, NORTE DE SANTANDER, siendo competente,

RESUELVE

PRIMERO: El embargo y Secuestro del Inmueble Urbano identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 266-10795 de propiedad del demandado.

SEGUNDO: LIMITAR la medida cautelar decretada, con El Embargo y Secuestro del Inmueble Urbano identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 266-10795 de propiedad del demandado.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA**



LÍBRENSE por secretaría los oficios correspondientes.

Firmado Por:

Firmado Por:

**Samuel Emiro Soto Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Tarra - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c0e8893d6edad6ffd57791a4cc084c9701285aa67ac17efa0940b36402da1ce**

Documento generado en 08/06/2022 04:32:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>